



PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: OMAR ENRIQUE CASASBUENAS HERNANDEZ
DEMANDADO: DUNIS ESTHER PALMA CASASBUENAS
RADICACIÓN: 084334089002-2024-00029-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término para subsanar, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, seis (06) de marzo de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la demanda de resolución de promesa de compraventa, presentada por el señor OMAR ENRIQUE CASASBUENAS HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DUNIS ESTHER PALMA CASASBUENAS, advirtiéndose que la misma fue inadmitida mediante auto del veinte (20) de febrero de 2024, sin que se oportunamente hubiere sido subsanada.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,

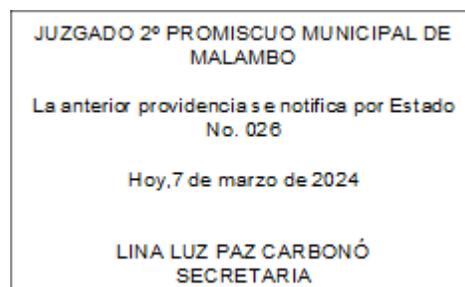
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de resolución de promesa de compraventa, presentada por el señor OMAR ENRIQUE CASASBUENAS HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DUNIS ESTHER PALMA CASASBUENAS.

SEGUNDO: DEVUELVASE la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FARID WEST AVILA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)



A.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo
Malambo - Atlántico

Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb59e03749704eab479ce7e46447c5df0f4c6fb8362ff3c85042ee698edbb242**

Documento generado en 06/03/2024 04:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>